

RESOLUCION

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. EXPEDIENTE N.º 12/2025.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 01/08/2025 se incoó expediente para la modificación del presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de crédito

Visto que con fecha 01/08/2025, se emitió Memoria en la que se detallaba la modificación a tramitar.

Visto que con fecha 01/08/2025, se emitió informe de Intervención a la modificación.

Considerando que la base número 13 de las bases de ejecución del presupuesto vigente dispone que: *1.- Transferencia de crédito es la modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica.*

2.- De acuerdo con el art. 180 del Texto Refundido de LRHL y 41 del R.D. 500/1.990, las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten las altas y las bajas a créditos de personal.*

3.- Los expedientes serán propuestos por el órgano gestor de los créditos presupuestarios acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar las aplicación presupuestaria a la que afecta y que justifique que la minoración de crédito que se propone se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio. Las propuestas de transferencias entre aplicación presupuestarias del Cap. I competarán todas al concejal delegado de Personal, sea cual sea la orgánica.

Antes de su aprobación por el órgano competente, los expedientes serán informados por la Intervención de Fondos.

4.- Son órganos competentes para la aprobación de las transferencias:

- La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde, previo informe de Intervención*

Código seguro de verificación (CSV):

4B7E 7EFD 4D3B 724A A9EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 01-08-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 01-08-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario Accidental ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 01-08-2025



4B7E7EFD4D3B724AA9EA

Num. Resolución:
2025/00008777

Insertado el:
01-08-2025

5.- Las transferencias autorizadas por la Alcaldía, serán ejecutivas desde que se haya dictado la resolución aprobatoria correspondiente.

6.- Las transferencias autorizadas por el Pleno exigirán el cumplimiento de las normas sobre información, reclamación y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos (art. 179.4 del Texto Refundido de la LRHL).

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de febrero de 2025 y a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar la modificación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de 2025 en su modalidad de transferencia de crédito número 12/ 2025 del vigente Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Se recibe propuesta de la Delegación de Servicios operativos por necesidad acuciante para la reparación del vehículo 7571CYW por lo que proponen la siguiente transferencia de crédito :

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Denominación	Importe
273.9205.21400		"Reparación y mantenimiento de vehículos"	2.295,37€
		IMPORTE TOTAL	2.295,37 €

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Denominación	Importe Bajas
152.9200.12001		Sueldo Func.A2 Admón General	2.295,37 €
		IMPORTE TOTAL BAJAS	2.295,37 €

Código seguro de verificación (CSV):

4B7E 7EFD 4D3B 724A A9EA



4B7E7EFD4D3B724AA9EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 01-08-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 01-08-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario Accidental ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 01-08-2025

Num. Resolución:

2025/00008777

Insertado el:

01-08-2025

RESUMEN

TOTAL AUMENTOS POR TRANSFERENCIAS	2.295,37 €
TOTAL BAJAS POR TRANSFERENCIAS	2.295,37 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

4B7E 7EFD 4D3B 724A A9EA



4B7E7EFD4D3B724AA9EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 01-08-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 01-08-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario Accidental ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 01-08-2025

Num. Resolución:
2025/00008777

Insertado el:
01-08-2025